



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE LOTA

BCS/LPM/MCL/YSS/lpv

**APRUEBA CONVENIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS AÑO 2023**

Lota, 25 de julio de 2023

DECRETO D.S.M. N° **759**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 5682 de fecha 20.07.2023 que aprueba "Convenio continuidad de cuidados preventivos y de tratamiento en APS año 2023", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase "Convenio continuidad de cuidados preventivos y de tratamiento en APS año 2023" de fecha 20.06.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$16.224.962 (dieciséis millones doscientos veinte cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21 "continuidad de cuidados preventivos"**.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**SELVA NOEMI QUINCHAVIL CID**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

**Distribución:**

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH
- **C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.**
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS AÑO 2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /  
CONCEPCIÓN, **20 JUL. 2023 - - 5 682**

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°94 de fecha 03 de febrero de 2023 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de tratamiento en APS.
2. Resolución Exenta N°434 de fecha 09 de junio de 2023 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Continuidad de Cuidados Preventivos y de tratamiento en APS.
3. Correo electrónico de fecha 14 de junio de 2023 de la encargada técnica de la estrategia cancer cervicouterino del programa en el Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente y la distribución por comuna.
4. Correo electrónico de fecha 16 de junio de 2023 de la encargada técnica de la estrategia cardiovascular del programa en el Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente y la distribución por comuna.
5. Convenio de fecha 20 de junio de 2023 de Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de tratamiento en APS, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°14/2022 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48/13.12.2022, que nombra a D. Víctor Rafael Valenzuela Álvarez como Director de Servicio de Salud Concepción.
6. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2023, Ley 21.516 de fecha 20.12.2022.
7. De conformidad a lo anterior, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE;** convenio de fecha 20 de Junio del 2023, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS” AÑO 2023**

En Concepción a 20 de Junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, | ambos domiciliados para estos efectos en domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, | ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

**TERCERA:** Con el propósito de contribuir a recuperar los controles ginecológicos de la población de mujeres y personas trans de 20 a 64 años, junto con aumentar el número de personas consideradas como compensadas según las definiciones de Orientaciones Técnicas de Salud Cardiovascular del año 2017, focalizando a personas menores de 65 años con DM2 y/o HTA, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS".

El referido programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°94 de fecha 03 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que "La Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se adjunta modificación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de División de Atención Primaria que modifica la recuperación de cuidados preventivos y de tratamientos en APS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad a través del Servicio, mediante Resolución Exenta N°434 de fecha 09 de junio de 2023, la suma anual y única de **\$16.224.962** (dieciséis millones doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS", luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación de recursos humanos de acuerdo al siguiente desglose:

COMPONENTE	SUB.	RECURSO HUMANO	MONTO
Componente 1 Cáncer Cervicouterino y mamas	24	Matrón/a y Administrativo(a)	\$10.829.122
Componente 2 DM2 y/o HTA descompensadas	24	Médico y Enfermera(o)	\$5.395.840
<b>TOTAL</b>			<b>\$16.224.962</b>

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes componentes:

**COMPONENTE 1:** Desarrollar estrategias que permitan la recuperación de cuidados postergados por pandemia, asociadas al cáncer cérvico uterino y mamas.

**Subcomponente 1.1:** Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo en centros de APS para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas.

**Subcomponente 1.2:** Contactabilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados.

**COMPONENTE 2:** Aumentar la compensación de personas menores de 65 años descompensadas.

**Subcomponente 2.1:** Realizar controles de salud integrales a personas con DM2 y/o HTA descompensadas.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
  - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- b) La segunda cuota (30%), en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, en concordancia con los indicadores definidos en el Programa.

**OCTAVA:** Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores, metas asociadas y peso relativo de cada componente. La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de septiembre del año en curso mediante:

- envío de un informe a la Coordinadora del Cáncer de la mujer del Departamento de Gestión de la Red Oncológica del Servicio de Salud Concepción mediante correo electrónico [ximena.gonzalez@ssconcepcion.cl](mailto:ximena.gonzalez@ssconcepcion.cl) / [sriffo@ssconcepcion.cl](mailto:sriffo@ssconcepcion.cl)
- envío de un informe encargada del programa de salud cardiovascular del Servicio de Salud Concepción correo electrónico [rossymar.leal@ssconcepcion.cl](mailto:rossymar.leal@ssconcepcion.cl)

Esto debe ser el día 02 de octubre del mismo año, que detalla el avance local de los componentes, subcomponentes y sus respectivos indicadores según lo descrito en sección J del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha corte el 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas referidas al cumplimiento global del programa.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance mensual al Servicio de Salud Concepción, conforme instrucciones ministeriales.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DÉCIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria de Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del

presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Víctor Valenzuela Álvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**FDO: Patricio Marchant Ulloa Alcalde Municipalidad de Lota - FDO: Víctor Valenzuela Álvarez Director Servicio Salud Concepción"**

**2.- IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este servicio público".

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 685 / 15.07.2023

**DISTRIBUCION:**

- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC - digital
- Oficina de Partes
- Archivo

**Lo que transcribo fielmente**

  
MINISTRO DE FE  
CONCEPCIÓN

**MINISTRO DE FE**

**DANIEL VILLANUEVA OLIVARES**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SR. CMH/EJ.PCO/E.U.SRL/MAT. CMH/MAT. ARP/CA. EGR

## CONVENIO

### "PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS" AÑO 2023

En Concepción a 20 de Junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **SR. VÍCTOR VALENZUELA ÁLVAREZ**, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en domicilio en calle O'Higgins N°297, Concepción, en adelante e indistintamente el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Ingeniero en Administración de Empresa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°54 de fecha 27 de Diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Que de acuerdo a La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, asignando estos recursos por Servicio de Salud.

**TERCERA:** Con el propósito de contribuir a recuperar los controles ginecológicos de la población de mujeres y personas trans de 20 a 64 años, junto con aumentar el número de personas consideradas como compensadas según las definiciones de Orientaciones Técnicas de Salud Cardiovascular del año 2017, focalizando a personas menores de 65 años con DM2 y/o HTA, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS".

El referido programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°94 de fecha 03 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que "La Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Se adjunta modificación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de División de Atención Primaria que modifica la recuperación de cuidados preventivos y de tratamientos en APS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad a través del Servicio, mediante Resolución Exenta N°434 de fecha 09 de junio de 2023, la suma anual y única de **\$16.224.962** (dieciséis millones doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS", luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la contratación de recursos humanos de acuerdo al siguiente desglose:

COMPONENTE	SUB.	RECURSO HUMANO	MONTO
Componente 1 Cáncer Cervicouterino y mamas	24	Matrón/a y Administrativo(a)	\$10.829.122
Componente 2 DM2 y/o HTA descompensadas	24	Médico y Enfermera(o)	\$5.395.840
<b>TOTAL</b>			<b>\$16.224.962</b>

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes componentes:

**COMPONENTE 1:** Desarrollar estrategias que permitan la recuperación de cuidados postergados por pandemia, asociadas al cáncer cérvico uterino y mamas.

**Subcomponente 1.1:** Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo en centros de APS para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas.

**Subcomponente 1.2:** Contactabilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados.

**COMPONENTE 2:** Aumentar la compensación de personas menores de 65 años descompensadas.

**Subcomponente 2.1:** Realizar controles de salud integrales a personas con DM2 y/o HTA descompensadas.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
  - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.
- b) La segunda cuota (30%), en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, en concordancia con los indicadores definidos en el Programa.

**OCTAVA:** Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores, metas asociadas y peso relativo de cada componente. La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de septiembre del año en curso mediante:

- envío de un informe a la Coordinadora del Cáncer de la mujer del Departamento de Gestión de la Red Oncológica del Servicio de Salud Concepción mediante correo electrónico [ximena.gonzalez@ssconcepcion.cl](mailto:ximena.gonzalez@ssconcepcion.cl) / [sriff@ssconcepcion.cl](mailto:sriff@ssconcepcion.cl)
- envío de un informe encargada del programa de salud cardiovascular del Servicio de Salud Concepción correo electrónico [rossymar.leal@ssconcepcion.cl](mailto:rossymar.leal@ssconcepcion.cl)

Esto debe ser el día 02 de octubre del mismo año, que detalla el avance local de los componentes, subcomponentes y sus respectivos indicadores según lo descrito en sección J del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha corte el 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas referidas al cumplimiento global del programa.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance mensual al Servicio de Salud Concepción, conforme instrucciones ministeriales.

**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DÉCIMA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria de Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2023. Todo ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

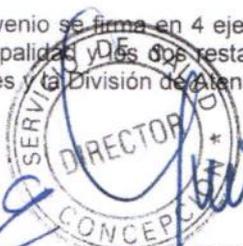
- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de Don Patricio Marchant Ulloa para actuar en representación del Municipio de Lota, en Decreto Alcaldicio N°1569 de fecha 28/06/2021. Por su parte la personería de Director Sr. Victor Valenzuela Alvarez para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



SR. VICTOR VALENZUELA ÁLVAREZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 105





SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEPTO. DE GESTIÓN DE CUIDADOS APS

**MODIFICACIÓN DE LA RES EX 94/2023, QUE APRUEBA EL PROGRAMA  
RECUPERACIÓN DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS.**

El Programa de Programa recuperación de cuidados preventivos y de tratamiento en APS, en consideración a la fecha de emisión de resolución financiera modificará las secciones de monitoreo, evaluación y financiamiento, que permitirán organizar las acciones con mayor pertinencia, de acuerdo a la temporalidad de ejecución hasta el 31 de diciembre 2023.

**Sección I. MONITOREO Y EVALUACIÓN:**

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 30 de septiembre del año en curso según lo descrito en sección J.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas referidas en la sección J, recepcionado durante el mes enero del año siguiente.

## Sección J. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

### COMPONENTE 1

Sub-componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Fuente	Frecuencia	Meta	Peso específico componente	Peso relativo
1.1: Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas complementarios a la oferta habitual	PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años	(PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2023 - PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2022 / PAP tomados en mujeres de 25 a 64 años segundo semestre 2022) x 100	REM P12 Sección B.1	Semestral	<b>Diciembre</b> Aumento en 25% de PAP tomados respecto a segundo semestre 2022	20%	60%
	Porcentaje de PAP tomados a mujeres de 25 a 64 años a diciembre 2023 en la estrategia PRAPS	(Nº de PAP tomados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2023 / Nº de PAP programados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2023) x 100	Planilla local Reporte de Servicio de Salud	Reporte Trimestral de Monitoreo	<b>Sept.:</b> 40% cumplimiento de programación <b>Diciembre</b> 90% cumplimiento de programación	50%	
1.2 Contactabilidad y rescate de mujeres con controles ginecológicos postergados	Porcentaje de mujeres con controles ginecológicos postergados con contactos efectivo	(Nº mujeres con controles ginecológicos postergados con contacto efectivo año 2023 / N mujeres con controles ginecológicos postergados a contactar según cupos de agenda, año 2023) x 100	Registro local Reporte de Servicio de Salud	Reporte Trimestral de Monitoreo	<b>Sept.:</b> 21% <b>Diciembre</b> 63%*	30%	

\* porcentaje calculado en relación a que el 70% de los cupos para control ginecológico provienen de un rescate activo por administrativo, el 30% de derivación interna.

**COMPONENTE 2**

Sub-componente	Indicador	Fórmula de cálculo	Fuente	Frecuencia	Meta	Peso específico componente	Peso relativo
1.-Controles de salud.	Número de convenios firmados	Número de convenios firmados / Número de convenios comprometidos	Plataforma de convenios	Anual	<b>Septiembre:</b> 100% de los convenios firmados	30%	40%
	Porcentaje de variación en número de controles de enfermeras y médicos en PSCV en menores de 65 años	$(N^{\circ} \text{ de controles de enfermeras y médicos en menores de 65 años en el año } t - \text{controles de enfermeras y médicos en menores de 65 años en el año } t-1) / \text{controles de enfermeras y médicos en menores de 65 años en el año } t-1) * 100$	REM A, controles de Salud Cardiovascular	Anual	<b>Diciembre:</b> Aumentar en un 20% el número de controles de enfermeras y médicos en PSCV en personas menores de 65 años, en relación a año anterior	80%	

Nota: cuando hace referencia a profesionales enfermeras, está incluyendo enfermeros y enfermeras. Cuando hacer referencia a médicos, está incluyendo a médicos y médicas.

**Sección J. FINANCIAMIENTO Y RELIQUIDACIÓN**

**J. FINANCIAMIENTO**

No se considerará reliquidación del programa, sin embargo el incumplimiento técnico financiero podrá condicionar la asignación de recursos de continuidad.